

DGCP44-2026-000569

**Acto administrativo de inicio de consulta pública del Proyecto de Reglamento del
Registro de Proveedores del Estado**

Vistas:

La Constitución de la República Dominicana;

La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004;

El Reglamento núm. 130-05 para la aplicación de la Ley núm. 200-04;

La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

La Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;

La ley 47-25 de contrataciones públicas y su Reglamento de aplicación;

La Potestad Reglamentaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas y demás atribuciones legales.

CONSIDERANDOS:

Que la consulta pública constituye un mecanismo esencial de participación ciudadana y transparencia administrativa, mediante el cual los interesados pueden presentar observaciones, comentarios y sugerencias respecto de proyectos normativos de alcance general.

Que conforme a las disposiciones de las Leyes núm. 200-04, 107-13 y 167-21, los proyectos de reglamentos administrativos de carácter general deben, como regla, ser sometidos a consulta pública, salvo las excepciones legalmente previstas.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha elaborado un proyecto de Reglamento del Registro de Proveedores del Estado (RPE), cuyo objeto es introducir mejoras sustanciales y actualizaciones al régimen vigente, sin crear nuevas cargas,

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

requisitos adicionales ni condiciones que impacten negativamente a los proveedores del Estado.

Que el Reglamento núm. 130-05 prevé la posibilidad de flexibilizar los plazos de consulta pública, atendiendo a la naturaleza del documento, su nivel de complejidad y la necesidad de garantizar un equilibrio razonable entre celeridad administrativa y participación de los interesados.

Que, en atención a la naturaleza del proyecto de reglamento, resulta razonable y proporcional establecer un plazo intermedio de quince (15) días hábiles para la consulta pública, el cual permite asegurar una participación efectiva de los interesados sin afectar la oportunidad en la emisión del reglamento definitivo.

Que el inicio de la consulta pública y la determinación de su plazo deben constar expresamente en un acto administrativo debidamente motivado, como al efecto.

En consecuencia, y en el ejercicio de sus atribuciones legales, la Dirección General de contrataciones públicas,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la puesta en consulta pública del Proyecto de Reglamento del Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el objetivo de recibir observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los ciudadanos, proveedores, instituciones públicas y demás interesados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, para la recepción de las opiniones y observaciones relativas al referido proyecto de reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el proyecto de reglamento objeto de consulta pública esté disponible para su consulta íntegra a través de los medios institucionales correspondientes, indicando de forma clara los canales habilitados para la remisión de comentarios y observaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer constar que las observaciones recibidas en el marco de la consulta pública serán analizadas y ponderadas por la Dirección General de

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Contrataciones Públicas, debiendo dejarse evidencia de su valoración conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en los medios institucionales correspondientes, para los fines de publicidad y transparencia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (19/02/2026)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=is8jAGSnTlsrppNxu1pL6ms8Ok74xHP0zdBUFu2NEhs%3D>